

Presentación

La División de Aprobaciones y Estandarización de la Aeronavegabilidad (DAEA) de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) ha publicado un nuevo procedimiento, una guía y formatos para la gestión de los **Certificados de Revisión de Aeronavegabilidad de las aeronaves "no EASA" o nacionales**, esto es, aeronaves excluidas por realizar operación según el Real Decreto 750/2014 y aquellas a las que se refiere el artículo 2, apartado 3, letra d) del Reglamento (UE) 2018/1139, conocidas comúnmente como "aeronaves Anexo I".

Cualquier duda que pueda surgir relacionada con este tipo de certificados, por favor, envíenlos al correo que se indica en Datos de contacto.

Enlaces de interés

- SITIO WEB:



- SEDE ELECTRÓNICA:



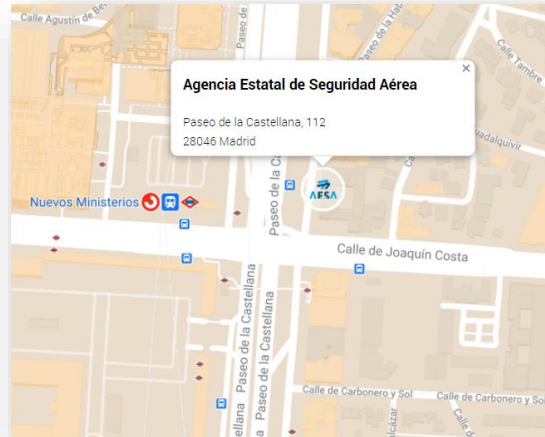
Datos de contacto

Agencia Estatal de Seguridad Aérea

División de Aprobaciones y Estandarización de la Aeronavegabilidad (DAEA)
Paseo de la Castellana 112
28046, Madrid

ATENCIÓN TELEMÁTICA
smga.aesa@seguridadaerea.es

PÁGINA WEB
www.seguridadaerea.gob.es



Agencia Estatal de Seguridad Aérea

CERTIFICADOS DE REVISIÓN DE AERONAVEGABILIDAD NACIONALES (NARC)



El **Certificado de Revisión de la Aeronavegabilidad** es un documento que, junto con el Certificado de Aeronavegabilidad, acredita el mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves.

La **presentación de solicitudes o declaraciones** podrá realizarse, dependiendo de la naturaleza del interesado, a través de uno de los siguientes medios:

1. **Comunicación telemática** a través de la Sede de AESA. Requiere de firma electrónica.
2. De forma tradicional, por correo certificado o por comparecencia del interesado/representante en la Unidad supervisora correspondiente.

IMPORTANTE: AESA **no** enviará ningún documento ni recibí de confirmación tras la presentación de declaraciones por parte de los interesados.

Emisión y validez

AESA emitirá de oficio un NARC formato **AESA N15a**. Tendrá una validez de **2 años o 200 horas de vuelo**, lo que ocurra antes.

Renovación Declarativa

El propietario deberá comunicar a AESA una *Declaración de mantenimiento de la aeronavegabilidad* (formato **AESA N15b**), dentro de los diez días posteriores a su firma.

Plazo para presentar la Declaración

Desde 3 meses antes y hasta 2 años después de la fecha de caducidad de la última Declaración o NARC.

Periodo de renovación

Se renueva 2 años y 200 horas desde la fecha de caducidad del anterior, si se emite dentro de los 3 meses previos a esta. En otros casos, se renueva desde la fecha de firma.

Solicitud de NARC

Si han pasado más de 2 años desde la fecha de caducidad de la última Declaración o NARC, se debe presentar una solicitud de emisión de NARC (formato **AC-ARC-P02-F02**).

Emisión y validez

AESA emitirá de oficio un NARC formato **AESA N15a**. Tendrá una validez de **2 años (5 años para régimen especial simplificado)**

Renovación Declarativa

El responsable del mantenimiento y conservación de la aeronavegabilidad deberá comunicar a AESA una *Declaración de mantenimiento de la aeronavegabilidad* (formato **AESA N15b**), dentro de los diez días posteriores a su firma.

Plazo para presentar la Declaración

Desde 3 meses antes y hasta 6 meses después de la fecha de caducidad del último NARC o Declaración.

Periodo de renovación

Se renueva 2 o 5 años desde la fecha de caducidad del anterior, si se emite dentro de los 3 meses previos a esta. En otros casos, se renueva desde la fecha de firma.

Solicitud de NARC

Si han pasado más de 6 meses desde la fecha de caducidad de la última Declaración o NARC, se debe presentar una solicitud de emisión de NARC (formato **AC-ARC-P02-F02**).

Aplicación nuevo régimen

El responsable del mantenimiento y conservación de la aeronavegabilidad dispone de plazo hasta el **26/02/2027** para emitir la primera *Declaración de mantenimiento de la aeronavegabilidad* (formato **AESA N15b**), sin necesidad de obtener previamente un primer NARC.



En general, el Certificado de Revisión de la Aeronavegabilidad de las aeronaves con Certificado de Tipo EASA que realicen actividades según el RD 750/2014 cumplirá con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1321/2014.

Para las aeronaves que realicen operación mixta (TAE.AER.GEN.100) se recomienda la lectura de la guía **AC-ARC-P01-GU01**.

En el caso de aeronaves que realicen operación exclusiva (TAE.AER.GEN.200), los formatos que les corresponden a sus ARC nacionales son AESA 15a, AESA 15b o AESA 15c, según aplique.

Para la solicitud de su NARC se debe utilizar el formato **AC-ARC-P02-F02**, y junto a este, entre otros, se requerirá la presentación de una Recomendación de emisión de ARC.

Emisión y validez

AESA emitirá de oficio un NARC formato **AESA N15a**. Tendrá una validez de **1 año**.

Renovación Declarativa

Para este tipo de aeronaves, **no** existe el concepto de renovación declarativa y deberá de solicitarse siempre la emisión de un nuevo NARC.

Solicitud de NARC

Se debe presentar una solicitud de emisión de NARC (formato **AC-ARC-P02-F02**).